

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**

**ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL
CONTEMPORÁNEOS**



**APLICACIÓN DEL REFERIMIENTO EN EL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SABANETA,
SANTIAGO RODRÍGUEZ, DURANTE EL PERÍODO 2014**

INFORME FINAL DE INVESTIGACION PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR POR
EL TÍTULO DE MAGISTER EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL CONTEMPORÁNEOS

PRESENTADO POR:

YOSELÍN DEL ROSARIO BURDIER

TEOFILINA PERALTA ESPINAL

CORNELIA GARCIA PUNTIEL

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
AGOSTO, 2014

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTOS	IV
COMPENDIO	V
CAPITULO I: INTRODUCCIÓN	
1.1. Antecedentes de la Investigación	2
1.2. Planteamiento del Problema	5
1.3. Formulación del problema	6
1.3.2. Sistematización del problema	7
1.4. Objetivos General	8
1.4.1. Específicos	8
1.5. Justificación	9
1.6. Delimitación del estudio	10
1.7. Limitaciones	10
CAPÍTULO II: MARCO TEORICO	
2.1. Aspectos Generales de la Provincia y del Distrito Judicial	12
2.1.1. Aspectos Históricos de la Provincia de Santiago Rodríguez	12
2.1.2. Generalidades del Distrito Judicial de Sabaneta	13
2.2. El Referimiento	14
2.2.1. Origen Histórico del Referimiento	15
2.2.2. Diferentes conceptos de Referimiento	16
2.2.3. Tipos de Referimientos	18
2.2.4. Características del Referimiento	20
2.2.5. Competencia en Materia de Referimiento	22
2.3. El Procedimiento de Referimiento	23
2.3.1. Característica del Procedimiento	24
2.3.2. Las Partes en la Instancia de Referimiento	25
2.3.3. La Instancia en Referimiento	26
2.3.4. Instrucción de la Causa en materia de Referimiento	26
2.3.5. Las vías de Recursos	27
2.3.6. Suspensión	27
2.4. La Ordenanza en Referimiento	27
2.4.1. Carácter Provisional del Referimiento	30
2.4.2. Carácter Contradictorio de la Ordenanza en Referimiento	30
2.5. El Papel del Juez de Referimiento	31
2.5.1. La Moral Judicial	32
2.5.2. Igualdad de las Partes en el Derecho de Defensa	32
2.5.3. Plazo para fallar en Materia de Referimiento	33
2.6. Causas del Referimiento	33
2.6.1. La Urgencia	34
2.6.2. La Amenaza de un Daño inminente	35
2.6.3. La Amenaza de una Turbación	35
2.6.4. La contradicción en su Proceso	36
2.7. Situaciones que se presentan en la ejecución del Referimiento	36

2.7.1. Dificultad en la Ejecución de una Sentencia	36
2.7.2. Fijación de Audiencia	37
2.8. Consecuencia del Referimiento	38
2.8.1. Evitar Una Turbación	38
2.8.2. Proteger a las Partes de un Daño Inminente	39
2.8.3. Suspensión de Embargo	39
2.8.4. Suspensión de una Obra	40
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Diseño, Tipo de Investigación y Método	42
3.1.1. Diseño	42
3.1.2. Tipo de Investigación	43
3.1.3. Método	43
3.2. Técnicas e Instrumentos	43
3.3. Universo y Muestra	44
3.4. Procedimiento para la recolección de datos	45
3.5. Procedimiento para el análisis de los datos	46
3.6. Confiabilidad y Validez	46
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	
4.1. Presentación de los resultados del cuestionario aplicado a los abogados del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez	48
4.2. Presentación de los resultados de la entrevista realizada al magistrado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez	69
4.3. Presentación de los datos de la entrevista realizada a la Secretaria Del Juzgado de Primera Instancia	71
CAPÍTULO V: ANALISIS Y DISCUSION DE LOS RESULTADOS	
CONCLUSIONES	79
RECOMENDACIONES	85
BIBLIOGRAFÍA	88
GLOSARIO	91
APÉNDICES	94

LISTA DE TABLAS

Tabla No.	Contenido	Página
1.	Sexo de los abogados encuestados	48
2.	Tiempo que tiene en ejercicio el abogado encuestado	49
3.	Frecuencia de abogados que han cursado especialidad	50
4.	Tipo de especialidad que poseen los encuestados	51
5.	Frecuencia de abogados que han llevado casos en Referimiento	52
6.	Número de casos llevados por los abogados encuestados en materia de Referimiento	53
7.	Sobre el cumplimiento por parte del Juez con el debido proceso en materia de Referimiento	54
8.	En el Juzgado de Primera Instancia de Santiago Rodríguez, hay cúmulo de expedientes	55
9.	Consideración de los abogados sobre la existencia de un día habitual para conocer en materia de Referimiento	56
10.	Conocimiento de los abogados sobre si el Juez le ha fijado audiencia fuera de la fecha habitual	57
11.	Apreciación de si el Juez al momento de fallar, toma en cuenta la urgencia en materia de Referimiento	58
12.	Opinión sobre si la causa que da origen de Referimiento es la urgencia de tomar una medida provisional	59
13.	Parecer sobre la violación de los derechos de defensa en materia de Referimiento	60
14.	Causas más comunes del Referimiento en los casos llevados por los abogados encuestados	61
15.	Consideración sobre si el fijar un día habitual para conocer en materia de Referimiento, viola la norma existente	62
16.	Frecuencia con que le han fallado en los proceso en materia de Referimiento, que ha llevado en el Juzgado de Primera Instancia	63
17.	Conocimiento sobre el procedimiento a seguir en materia de Referimiento	64
18.	Elementos considerados por los abogados que deben llevarse a	65

cabo para incoar una demanda en Referimiento

19.	Opinión en relación al Tribunal competente para conocer en materia de Referimiento	66
20.	Artículos de la ley 834 del 15 de julio de 1978, que contemplan todo lo relativo al Referimiento	67
21.	Consecuencias más comunes en la aplicación en materia de Referimiento	68
22.	Relación de las demandas conocidas, falladas y rechazada	69
23.	Número de casos llevados por los abogados encuestados en materia de Referimiento	70

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico No.	Contenido	Página
1.	Sexo de los abogados encuestados	48
2.	Tiempo que tiene en ejercicio el encuestado	49
3.	Frecuencia de abogados que han cursado especialidad	50
4.	Tipo de especialidad que poseen los encuestados	51
5.	Frecuencia de abogados que han llevado casos en Referimiento	52
6.	Número de casos llevados por los abogados encuestados en materia de Referimiento	53
7.	Sobre el cumplimiento por parte del Juez con el debido proceso en materia de Referimiento	54
8.	En el Juzgado de Primera Instancia de Santiago Rodríguez, hay cúmulo de expedientes	55
9.	Consideración de los abogados sobre la existencia de un día habitual para conocer en materia de Referimiento	56
10.	Conocimiento de los abogados sobre si el Juez le ha fijado audiencia fuera de la fecha habitual	57
11.	Apreciación de si el Juez al momento de fallar, toma en cuenta la urgencia en materia de Referimiento	58
12.	Opinión sobre si la causa que da origen de Referimiento es la urgencia de tomar una medida provisional	59
13.	Parecer sobre la violación de los derechos de defensa en materia de Referimiento	60
14.	Causas más comunes del Referimiento en los casos llevados por los abogados encuestados	61
15.	Consideración sobre si el fijar un día habitual para conocer en materia de Referimiento, viola la norma existente	62
16.	Frecuencia con que le han fallado en los proceso en materia de Referimiento, que ha llevado en el Juzgado de Primera Instancia	63
17.	Conocimiento sobre el procedimiento a seguir en materia de Referimiento	64

18.	Elementos considerados por los abogados que deben llevarse a cabo para incoar una demanda en Referimiento	65
19.	Opinión del Tribunal competente para conocer en materia de Referimiento	66
20.	Artículos de la ley 834 del 15 de julio de 1978, que contemplan todo lo relativo al Referimiento	67
21.	Consecuencias más comunes en la aplicación en materia de Referimiento	68
22.	Relación de las demandas conocidas, falladas y rechazada	69
23.	Número de casos llevados por los abogados encuestados en materia de Referimiento	70

COMPENDIO

Esta investigación trata sobre el nivel de aplicación del Referimiento en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial, de Santiago Rodríguez, en el período de enero del año 2013 a abril del año 2014.

Actualmente en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez, hay un día habitual para conocer del proceso en Referimiento, no menos cierto es que esta medida es generalizada en todos los tribunales del país, de igual manera hay que resaltar que este tribunal no está dividido en cámaras; siendo esto una problemática, que genera el cúmulo de expedientes, que trae consigo situaciones adversas que afectan los derechos de las partes, ante cualquier solicitud de proteger una turbación de manifiesta ilicitud, expulsión de una persona que ocupe un inmueble sin ningún título, así como también conservar una prueba. Para prevenir un daño eminente, ante los casos de proteger una garantía al acreedor; ya que el daño que se pretendía evitar, no se evito en el momento preciso.

De seguir esta situación se estaría cambiando la naturaleza jurídica para lo cual fue creado el Referimiento que es la rapidez de una medida. En esta circunstancia se evidencia falta de inobservancia al debido proceso de ley, trayendo consigo que los actores del proceso incurran en pérdida económica, de tiempo y más aun que sus derechos sean vulnerados, al no dar respuestas a los casos pendientes de fallo, como lo justifica la figura del Referimiento.

El objetivo general de este estudio es determinar el nivel de aplicación del Referimiento en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial, de Santiago Rodríguez, en el período de enero del año 2013 a abril del año 2014.

Los objetivos específicos son: determinar la cantidad de demandas en Referimiento que se presentaron en el Juzgado de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Santiago Rodríguez, en el período de enero del año 2013 a

abril del año 2014, determinar el papel del Juez en cuanto al cumplimiento del debido proceso en la acción del Referimiento por ante el Juzgado de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Santiago Rodríguez, identificar las causas más frecuentes que dan origen al Referimiento en el Juzgado de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Santiago Rodríguez.

Además, determinar las situaciones que se le presentan a los actores judiciales en la aplicación del Referimiento en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez, determinar el nivel de conocimiento que tienen los abogados que litigan en materia de Referimiento en el Juzgado de Primera Instancia, en el Distrito Judicial de Santiago Rodríguez e identificar las consecuencias jurídicas que genera la aplicación del Referimiento en el Juzgado de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez, período de enero del año 2013 a abril del año 2014.

Los motivos que justifican la investigación son los aportes y conocimientos, teóricos, prácticos y la utilización de metodología y técnicas específicas que han de servir para el estudio. Los conocimientos adquiridos podrán ser aplicados por los actores en el proceso de una demanda en Referimiento.

El contexto de estudio es Santiago Rodríguez, Suriel, M. y García, F. (2011,p.9) señalan que “Santiago Rodríguez fue creada en el 1948, era un municipio de la Provincia Monte Cristi antes de ser elevada a la categoría de provincia” .

El sistema Judicial de la Provincia Santiago Rodríguez inicio antes de la misma ser declarada como Provincia, en sus inicios pertenecía a la Provincia de Santiago de los Caballero. En la actualidad pertenece Judicialmente al Departamento de la Corte de Apelación de la Provincia de Monte Cristi.

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez, es un tribunal unipersonal con plenitud de jurisdicción, está integrado por un Juez

de Primera Instancia, un Alguacil de Estrado, un Alguacil Ordinario, una Secretaria, una Auxiliar y demás personal administrativo.

El Referimiento es una instancia de soluciones rápida con carácter provisional, sin autoridad de la cosa juzgada y juez de materia única y especial cuyas decisiones no suelen perjudicar el fondo, lleva un promedio de ciento ochenta y siete (187) años en el país, formando parte de la práctica litigiosa de los tribunales civiles y aun así, es un instrumento legal poco entendido por la clase jurídica dominicana.

El Referimiento es un procedimiento en virtud de cual, ante la urgencia de proteger un derecho, se obtiene del Presidente del Tribunal una decisión de carácter provisional que tienda a asegurar el derecho amenazado. Es decir se acude a los Referimientos para prevenir un daño inminente o para hacer cesar una turbación manifiestamente ilícita, procedimiento sumario, excepcional, que permite a un juez evacuar una decisión provisional, en materia contenciosa, cuya provisionalidad implica que no tiene absolutamente nada que ver con el fondo de la cuestión.

Monción, S. (2011) presenta que de acuerdo a la Ley 834 sobre Referimiento estos se clasifican en: (p.488,489). Referimiento Clásico (Art, 109 de la Ley 834); Referimiento para hacer cesar una turbación manifiestamente ilícita (Art. 110 de la Ley 834); Referimiento preventivo, tiene por objeto conservar la prueba; Referimiento en un embargo retentivo; Referimiento provisión, tiene aplicación cuando hay una garantía; Referimiento en caso de dificultad de ejecución de una sentencia (Art.112 de la Ley 834) y Referimiento Contractual, derivado de las cláusula de un contrato.

El legislador dominicano contempla el Referimiento en caso de dificultad de ejecución de una sentencia en el artículo 112 de la ley 834 y señala que “Puede igualmente el presidente del tribunal estatuir en Referimiento sobre las dificultades de ejecución de una sentencia o de otro título ejecutorio”.

Pichardo, R. (2007,p.9) señala que “Las características comunes, con excepción de las decisiones al fondo tomadas en forma de Referimiento, que son propias de esta importante figura de nuestro derecho procesal, son las de ser decisiones provisionales, adoptadas con rapidez y en caso de urgencia, no tienen autoridad de cosa juzgada, son rendida en materia contradictoria, susceptibles de apelación, no de oposición y ejecutorias de pleno derecho a título provisional”.

La demanda en Referimiento se introduce mediante citación, la cual se puede realizar para el “día habitual de los Referimientos”, que es el día que, por auto colocado a principios de cada año en la puerta principal del tribunal, el juez de Primera Instancia, en tales atribuciones, reserva para esos fines. Así no hay que obtener, obviamente, su previa autorización para demandar el Referimiento. Pero en los distritos judiciales donde no existe establecido ese día habitual, se impone a solicitar al Juez de Primera Instancia autorización para citar en Referimiento.

La Ley no ha establecido plazo entre la citación y la audiencia. El único recurso posible contra ellos es el recurso ordinario de apelación, nunca de oposición. El plazo para apelar es de quince días a contar de la notificación de la ordenanza (Art. 106 de la Ley 834). Asimismo en aquellos asuntos especiales que requieren de extrema celeridad (párrafo 2 del Artículo 102 de la Ley 834, de 1978), el juez de los Referimientos puede permitir citar, a hora fija, aun los días feriados o de descanso, sea en el local de las audiencias o en su propia morada pero con las puertas abiertas.

Conforme al artículo 101 de la Ley 824 esta ordenanza tiene un carácter provisional. “Como bien es sabido esta decisión debe dejar fuera lo principal, éste queda intacto, es decir, al juez de los Referimiento le está prohibido decidir el fondo de una contestación”.

Pichardo, R. (2007, p.14) señala que "Las partes en la instancia son requeridas en materia de Referimiento las condiciones ordinarias de admisibilidad de la acción en justicia. La calidad, la capacidad y el interés para actuar deben encontrarse presente en este procedimiento, aunque conviene señalar que ello es así pero en forma menos rigurosa que en el procedimiento ordinario en razón del carácter de urgencia que es propio y, además por lo provisional de las medidas que pueden ser ordinarias".

Pichardo, R. (2007, p14) indica en cuanto a la instrucción de la causa que "El asunto se lleva a la audiencia sin instrucción previa y los debates son orales pero las conclusiones pueden ser depositadas por escrito". Si el juez estima que el demandado ha tenido tiempo suficiente para preparar su defensa, el debate debe desarrollarse sin interrupción. Antes de cerrarlo y tomar su decisión el juez puede ordenar todas las medidas de instrucción legalmente admisibles, así como ordenar un informativo testimonial o la comparecencia personal de las partes o de un técnico, o la comunicación de piezas no producidas espontáneamente.

Pichardo, R. (2007, p.18) enfoca lo relativo al carácter provisional y señala que "Siempre se ha afirmado que el Juez de los Referimiento es una suerte de jurisdicción de derecho común de lo provisional". Esta cualidad aparece netamente expresada en la definición que nos trae el artículo 101 de la ley No. 834, cuando define la ordenanza de Referimiento como una decisión provisional.

El artículo 68 de la Constitución Dominicana (2010) señala que "la constitución garantiza la efectividad de los derechos fundamentales, a través de los mecanismos de tutela y protección, que ofrecen a la persona la posibilidad de obtener la satisfacción de sus derechos, frente a los sujetos obligado o deudores de los mismos. Los derechos fundamentales vinculan a todos los poderes público, los cuales deben garantizar su efectividad en los términos establecidos por la presente constitución.

El Referimiento es un procedimiento de carácter excepcional, al cual se acude en caso de urgencia y para las dificultades de ejecución de una sentencia o de un título ejecutivo. También se puede recurrir para que éste prescriba una medida conservatoria para prevenir un daño inminente o para hacer cesar una turbación manifestante ilícita.

En el aspecto metodológico, esta investigación se corresponde con un diseño no experimental por que las variables no fueron manipuladas para dar respuesta a los objetivos planteados. Es un estudio cuantitativo por que se apoyó en datos estadísticos, los cuales permiten analizar los datos obtenidos. Además esta investigación es transversal por que el estudio se realizó bajo la recolección de la información en un único período de tiempo, correspondiente al comprendido de enero del año 2013 a abril del año 2014.

Este estudio es documental, de campo descriptivo. La investigación documental, se refiere a la investigación realizada en fuente de información bibliográfica, tales como: libros, periódicos, cassetes, folletos, fascículos, revistas, películas, videos, bibliografía, antología y estadística. De campo, porque para la aplicación de la encuesta y/o cuestionario fue necesario trasladarnos al campo de estudio, que este caso fue el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez.

El método que se utilizó fue el deductivo, que va de lo general a lo particular, por lo que se inicia con los aspectos generales del Referimiento, para posteriormente abordar los aspectos específicos del tema. Con relación al método que se utilizó es importante destacar que es la secuencia a seguir, la trayectoria del estudio. Este método permite el enfoque jurídico del Referimiento en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez.

Las técnicas que se aplicaron fueron: la encuesta, entrevistas y análisis de documentos. En la entrevista y cuestionarios fueron elaboradas las preguntas con el propósito de obtener respuestas en la que abordan cada una de las variables que conforman el tema de investigación.

La población de esta investigación está conformada: Un Juez del Juzgado de Primera Instancia; 190 Abogados, miembros de la seccional de Santiago Rodríguez, del Colegio de Abogados de la República Dominicana.

El análisis de los datos se realizó tomando en consideración los diferentes puntos de vistas de los autores entendidos en la materia de Referimiento, partiendo de los criterios en la Ley 834 del año 1978, con todo lo relativo al Referimiento. Luego se procedió a tabular las informaciones obtenidas en los instrumentos aplicados, para llegar a las conclusiones de las cuestionantes al referido tema en cuestión.

En lo relativo al objetivo General: Determinar el nivel de aplicación del Referimiento en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez, en el periodo de enero del año 2013 a abril del año 2014.

Al analizar el nivel de aplicación del Referimiento en el juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez en el periodo de enero del año 2013 a abril del año 2014, en la presente investigación se ha podido conocer que el Tribunal competente para conocer en materia de Referimiento es el Juzgado de Primera Instancia y dichas demandas se introducen por medio de citación así lo señala el artículo 102 de la Ley 834 del 15 de julio del 1978.

Hay que destacar que el Referimiento se caracteriza por la urgencia de una medida provisional, para darle respuesta a una problemática, sin embargo el Legislador Dominicano no contempla ningún plazo para el juez fallar en materia de Referimiento, es decir que dichas medidas están sometidas a la rapidez con que el juez quiera interpretar los casos que se le presentan.

En este Tribunal tanto para los abogados como para el juez el hecho de fijar un día habitual para conocer en materia de Referimiento no genera situaciones a las partes.

Con esta investigación se ha podido conocer que el juez cumple con el debido proceso en materia de Referimiento, de acuerdo a los resultados obtenidos de los cuestionarios aplicados a los abogados y dicha entrevista al juez; sin embargo no menos cierto es que en el cuestionario aplicado a la secretaria en enero del 2014 se conocieron 3 demandas y febrero 2; de las cuales solo una ha sido fallada en el mes de febrero; para los investigadores consideran que de acuerdo a la urgencia con que fue creada esta figura jurídica, necesita más rapidez para ser falladas.

Por medio de esta investigación se pudo determinar que 100% de los abogados encuestados afirmaron tener conocimiento del procedimiento en materia de Referimiento, de igual manera el 68% coincide en que el juzgado de Primera Instancia en materia de Referimiento no hay cúmulo de expedientes.

Otro dato que hay que resaltar es que 100% de los abogados encuestados coinciden que la causa que da origen al Referimiento es la urgencia de tomar una medida provisional, pero al momento de cuestionarlo respecto a cuáles son las causas más comunes cuando se le presentan los casos el 45% consideran la amenaza de un daño inminente. Esta investigación constituye un punto de referencia para los estudiantes de nuevas generaciones.

Se llegó a las siguientes conclusiones: de acuerdo a los resultados de la investigación, la cantidad de demandas en Referimiento incoadas, pues ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez, desde enero del 2013 a abril 2014, fue de 17 demandas, de las cuales 13 fueron falladas, hoy que resaltan que no hubo demandas rechazadas, estos datos fueron obtenidos por el cuestionario aplicada a la Secretaria del Tribunal.

De igual manera los abogados encuestados señalaron que si han presentado de 1 a 5 casos, el 45 % de 5 a 10 el 26%, de 10 a 15 el 10%, de 15 o más el 19%, en tal sentido el 100% ha llevado caso de Referimiento; por lo que hay que destacar que los abogados que han llevado demanda en Referimiento no

necesariamente tienen que ser del período que se está analizando. Por tal razón se puede concluir que ha logrado este objetivo, ya que se determinó la cantidad de demanda para este período.

Por lo que se concluye que este objetivo ha sido logrado, ya que se pudo evidenciar con los resultados que los abogados encuestados tienen conocimiento en la materia. Según los datos arrojados en el cuestionario aplicado a los abogados, se evidenció que el 64% afirmó que de las consecuencias más comunes en la aplicación del Referimiento, es proteger a las partes de un daño inminente, el 23% evita una turbación ilícita, el 10% suspensión de embargo y el 3% suspende una obra.

CONCLUSIONES

Después de revisar los resultados de la investigación, tomando en cuenta los objetivos planteados, se concluye que:

En lo relativo al objetivo específico No. 1, **determinar la cantidad de demandas en Referimiento que se presentaron en el juzgado de primera instancia, en el Distrito Judicial de Santiago Rodríguez, en el período de enero del año 2013 a abril del año 2014**, se concluye con lo siguiente:

De acuerdo a los resultados de la investigación, la cantidad de demandas en Referimiento incoadas, pues ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez, desde enero del 2013 a abril 2014, fue de 17 demandas, de las cuales 13 fueron falladas, hay que resaltar que no hubo demandas rechazadas y quedaron 4 demandas pendientes de fallo, estos datos fueron obtenidos por el cuestionario aplicado a la Secretaria del Tribunal.

De igual manera los abogados encuestados señalaron que si han presentado de 1 a 5 casos, el 45 % de 5 a 10 el 26%, de 10 a 15 el 10%, de 15 o más el 19%, en tal sentido el 100% ha llevado caso de Referimiento; por lo que hay que destacar que los abogados que han llevado demanda en Referimiento no necesariamente tienen que ser del período que se está analizando.

Por tal razón se puede concluir que ha logrado este objetivo, ya que se determino la cantidad de demanda para este período.

Con relación al objetivo No. 2, **determinar el papel del Juez en cuanto al cumplimiento del debido proceso en la acción del Referimiento por ante el Juzgado de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Santiago Rodríguez**, se concluye lo siguiente:

Según los resultados obtenidos por la investigación, el 74% de los abogados encuestados, consideraron que el Juez cumplen con el debido proceso en materia de Referimiento y el 26% indico no estar de acuerdo; de igual manera el 64% respondió que a veces se violan los derechos de defensa el 26 % nunca y el 10% casi siempre.

De los abogados encuestados respectivamente señalaron que siempre y casi siempre con un 39%, a veces el 19% y el 3% nunca que el magistrado toma en cuenta la urgencia en materia de Referimiento.

En tal sentido, se concluye indicando que se ha alcanzado el objetivo indicado, ya que según los datos agregados al magistrado cumple con el debido proceso en materia de Referimiento.

En lo referente al objetivo específico No. 3, **identificar las causas más frecuentes en el Juzgado de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Santiago Rodríguez**; se concluye de la siguiente manera:

Según los datos arrojados el 100% de los abogados encuestados confirmaron que las causas que dan origen el Referimiento es la urgencia de tomar una medida provisional de igual manera los abogados manifestaron que las causas más comunes en los casos que se le presentan son: La amenaza de un daño inminente con un 45% de amenaza de una turbación con el 29% y el 26% la Urgencia de una medida provisional.

Así mismo el Juez contestó que las causas más comunes que se presentan en el Juzgado de Primera Instancia, las medidas conservatorias tales como: embargos conservatorios y los levantamientos de embargos retentaría.

Por lo que se puede afirmar que se ha alcanzado este objetivo, porque se verifican las causas más comunes que dan origen al Referimiento.

Con relación al objetivo No. 4, **identificar las consecuencias jurídicas que genera la aplicación del Referimiento en el Juzgado de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez, período enero 2013 – abril 2014.**

Según los datos arrojados en el cuestionario aplicado a los abogados, se evidenció que el 64% afirmó que de las consecuencias más comunes en la aplicación del Referimiento, es proteger a las partes de un daño inminente, el 23% evita una turbación ilícita, el 10% suspensión de embargo y el 3% suspende una obra.

En ese mismo orden al entrevistar al Juez contestó que las consecuencias son el resultado de las decisiones en materia de Referimiento.

Por lo que se puede concluir diciendo que han verificado las consecuencias más comunes en la aplicación en materia de Referimiento.

En lo relativo al objetivo específico No.5, **determinar las situaciones que se presentaron a los actores judiciales en la aplicación del Referimiento en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez,** se concluye de la manera siguiente:

Según los resultados obtenidos el 61% de los abogados encuestados afirmó que a veces el fijar un día habitual para conocer en materia de Referimiento genera situaciones que viola la norma existente, el 23% contestó que nunca y el 16% casi siempre.

De igual manera según las informaciones obtenidas por el cuestionario aplicado de los abogados el 55% afirmó que en el Juzgado de Primera Instancia le han fallado de 5 a 10 días, el 23% de 1 a 5, de 10 a 15 días el 16%, de 15 o más el 6%.

Por lo que se puede concluir que para los actores en el proceso en materia de Referimiento en el Juzgado de Primera Instancia no se presentan situaciones con el hecho de fijar un día habitual pero hay que resaltar que un alto porcentaje de los abogados afirmaron que los casos le son fallados de 5 a 10 días, las investigadoras consideran, que por la naturaleza jurídica del Referimiento es la urgencia es un período de tiempo muy largo.

Con relación al objetivo específico No. 6, **Determinar el nivel de conocimiento que tienen los abogados que litigan en materia de Referimiento en el Juzgado de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Santiago Rodríguez,** se concluye lo siguiente:

De conformidad a los resultados obtenidos por el cuestionario y la entrevista, aplicado a los abogados y el juez, el 100% de los abogados afirmaron conocer el procedimiento a seguir en materia de Referimiento; el juez al cuestionarle sobre el nivel de conocimiento, contestó reconoció que tienen pleno conocimiento en esta materia.

Así mismo en los datos arrojados se evidencian que el 68% de los abogados encuestados tienen conocimiento que es por medio de citación que se introduce la demanda en Referimiento; el 100% conocen que el tribunal competente en materia de Referimiento es del Juzgado de Primera Instancia; de igual manera el 84% afirmaron saber en cuales artículos de la Ley, el Legislador Dominicano Contemplan todo lo relacionado al Referimiento.

Las investigadoras coinciden con el juez en el sentido de que las consecuencias son el resultado de las decisiones; tales como: suspensión de una sentencia, suspensión de embargo, nulidad de embargo, entre otras.

Por lo que se concluye que este objetivo ha sido logrado, ya que se pudo evidenciar con los resultados que los abogados encuestados tienen conocimiento en la materia.

En lo relativo al objetivo General: **Analizar el nivel de aplicación del Referimiento en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez, en el periodo de enero del año 2013 a abril del año 2014.**

Al analizar el nivel de aplicación del Referimiento en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez en el período de enero del año 2013 a abril del año 2014, en la presente investigación se ha podido conocer que el Tribunal competente para conocer en materia de Referimiento es el Juzgado de Primera Instancia y dichas demandas se introducen por medio de citación, como lo señala el artículo 102 de la Ley 834 del 15 de julio del 1978.

Hay que destacar que el Referimiento se caracteriza por la urgencia de una medida provisional, para darle respuesta a una problemática, sin embargo el Legislador Dominicano no contempla ningún plazo para el juez fallar en materia de Referimiento, es decir que dichas medidas están sometidas a la rapidez con que el juez quiera interpretar los casos que se le presentan.

En este Tribunal tanto para los abogados como para el juez el hecho de fijar un día habitual para conocer en materia de Referimiento no genera situaciones a las partes.

Con esta investigación se ha podido conocer que el juez cumple con el debido proceso en materia de Referimiento, de acuerdo a los resultados obtenidos de los cuestionarios aplicados a los abogados y dicha entrevista al juez; sin embargo no menos cierto es que en el cuestionario aplicado a la secretaria en enero del 2014 se conocieron 3 demandas y febrero 2; de las cuales solo una ha sido fallada en el mes de febrero; las investigadoras consideran que de acuerdo a la urgencia con que fue creada esta figura jurídica, necesita más rapidez para ser falladas.

Por medio de esta investigación se pudo determinar que 100% de los abogados encuestado afirmaron tener conocimiento del procedimiento en materia de Referimiento, de igual manera el 68% coincide en que el juzgado de Primera Instancia en materia de Referimiento no hay cúmulo de expedientes.

Otro dato que hay que resaltar es que 100% de los abogados encuestados coinciden que la causa que da origen al Referimiento es la urgencia de tomar una medida provisional, pero al momento de cuestionarlo respecto a cuáles son las causas más comunes cuando se le presentan los casos el 45% consideran la amenaza de un daño inminente. Esta investigación constituye un punto de referencia para los estudiantes de nuevas generaciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abreu, M y Beata, L. (2008). "Las Demandas en Referimientos por ante la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial, del Distrito Judicial de Santiago, en el Período de Enero-Diciembre 2008" Tesis no publicada. Universidad Abierta para Adultos(UAPA), Santiago, República Dominicana.

Biaggi, J. (2009). El Referimiento como Mecanismo Jurisdiccional de Protección de los Derechos Fundamentales". Tesis no publicada. Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, Santiago, República Dominicana.

Capitant, H. (1970). El Vocabulario Jurídico. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Depalma.

Cordero, H. (1991). "*Competencia del Juez en atribuciones de los Referimientos*, Segunda Edición, Santo Domingo República Dominicana: Editora El Estudiante.

Cury, J. (2004). La Urgencia del Referimiento, Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, Santiago, República Dominicana.

Fernández, D. (2012). "*Papel del Juez de los Referimientos y su intervención en las vías de ejecución*". Tesis no publicada. Universidad Pontificia Católica Madre y Maestra (PCMM). Santiago, República Dominicana.

Jiménez, N. y Salcedo, C. (2006). Aplicación del Referimiento en la jurisdicción laboral de Santiago, período enero/junio del año 2006. Tesis no publicada. Universidad Abierta Para Adultos, Santiago, República Dominicana.

Monción, S. (2011). La Litis, Los Incidentes y la Demanda en Referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria, Formularios y Jurisprudencia. Santo Domingo: Omnimedia.

Pérez, A. (1998). *Procedimiento Civil*. Tomo I. Volumen 2, Santo Domingo, República Dominicana: Editora Amigo del Hogar.

Pérez, E. (2010). *El Referimiento Inmobiliario*. Primera Edición, Santo Domingo, República Dominicana : Editora Corripio.

Perrot, R. Seignolle, C. (1970). "*La Juridicion du President du Tribunal*, Tome I, Des Référés, cinquieme édition, Paris : Librairies Techniques.

Perrot, R., Ch. Bru, J. y Hebraud, S. (1979). *La Juridicion du President du Tribunal*, Tome I, Des Référés, cinquieme édition, Paris : Librairies Techniques.

Pichardo, R. (1996). *De los Astrientes y otros escritos*. Santo Domingo, República Dominicana : Editora Centenario.

Pichardo, R. (2007). *El Referimiento civil, comercial, administrativo, de tierras y laboral*. Santo Domingo, República Dominicana : Ediciones Jurídicas Trajano Potentini.

Read, A. (2012). *Del Referimiento y otros temas*. Primera Edición. Santo Domingo, República Dominicana: Ediciones Centenario.

Reyes, P. (2005). *Producciones Radan*. Santiago Rodríguez, república Dominicana: Impresos Sabrería.

República Dominicana (2010). *Constitución de la República*. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Jurídica.

República Dominicana (2010). *Ley 834 De procedimiento Civil*. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Jurídica.

República Dominicana (2004). *Código Civil de la República Dominicana*. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Jurídica.

República Dominicana (2010). Proyecto de Código Civil Dominicano, Santo Domingo, República Dominicana: Editora Jurídica.

Rodríguez Carpio, J. (2002). *El Referimiento*. Revista Gaceta Judicial, Santo Domingo: Impresiones Jurídicas.

Rodríguez, J. (2002). *El Referimiento*. Revista Gaceta Judicial, Santo Domingo: Impresión Digital.

Suprema Corte de Justicia (2003). *Un estudio del Referimiento*. Gaceta Judicial. Santo Domingo, República Dominicana: Editorial Jurídica.

Suprema Corte de Justicia (2001). *La Demanda en Referimiento en materia civil y comercial*. Santo Domingo, República Dominicana: Ediciones Jurídicas Trajano Potentini.

Suriel, M. y García, F. (2011) *Montecristi*. Santo Domingo. Editora Amigo del Hogar.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana
809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245.
biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.
809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do